

VISTA la Ley No.1113 del 26 de mayo de 1936.

OÍDO el parecer del Consejo de la Orden del Merito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO: Se concede la condecoración de la Orden del Merito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Oficial, al Dr. Ángel R. Contreras Mejia.

DADO en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA.

Dec. No. 802-04 que concede la Medalla Presidencial al Mérito Civil, a los señores Luís Rosario, Rafael G. Santana y Domingo Batista.

HIPÓLITO MEJÍA
Presidente de la República Dominicana.

NÚMERO 802-04

CONSIDERANDO: la extraordinaria labor realizada en el área de prevención del uso indebido de drogas a los señores: Luís Rosario, Rafael G. Santana y Domingo Batista.

VISTO el Decreto no. 1048-01, de fecha 19 de octubre del año 2001, que instituye la “**Medalla Presidencial al Merito Civil**”.

OÍDO el parecer del Consejo de la “**Medalla Presidencial al Merito Civil**”.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO: Se concede la “**Medalla Presidencial al Merito Civil**” a los señores: Luís Rosario, Rafael G. Santana y Domingo Batista.

DADO en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA.

Dec. No. 803-04 que concede exequátur a favor del señor Hubert Touret, para que pueda ejercer sus funciones como Cónsul Honorario de Francia en Bávaro-Punta Cana, provincia La Altagracia, República Dominicana.

HIPÓLITO MEJÍA
Presidente de la República Dominicana.

NÚMERO 803-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO: Se concede Exequátur a favor del Señor **HUBERT TOURET**, como Cónsul Honorario de Francia en Bavaro-Punta Cana, Provincia de la Altagracia, Republica Dominicana, a fin de que pueda ejercer sus funciones como tal en la jurisdicción correspondiente.

DADO en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA.